



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 26 de septiembre de 1996

Número 3.651

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

- 2.265.-** Relación de notificaciones de embargo de motociclos por deuda a la Hacienda Municipal.
- 2.266.-** Notificación a D. Jorge Fernández Alvarez sobre licencia de apertura de un local destinado a pub, sito en C/ Salud Tejero, 3, solicitada por D. Francisco José Anaya Pérez.
- 2.267.-** Notificación a D. Ignacio de Ros Mendoza sobre licencia de apertura de un local destinado a pub, sito en C/ Salud Tejero, 3, solicitada por D. Francisco José Anaya Pérez.
- 2.268.-** Notificación a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani en Expediente de orden de ejecución de obras en Pasaje Anaya, 14-1.º.
- 2.269.-** Notificación a D. Mustafa Mizzian Mohamed en Expediente de demolición en Bda. Sarchal, 79.
- 2.271.-** Devolución de fianza a Alba por realizar trabajos de sonorización e iluminación de la Fiesta de Carnaval 1996.
- 2.272.-** Aprobación inicial del E.D. núm. 9 denominado "Ceuta La Vieja", documento redactado por el arquitecto D.ª Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe, por el Pleno de la Asamblea el 12-9-1996.
- 2.273.-** Aprobación definitiva del Plan Especial de Dotación de Infraestructura en las parcelas 62 y 124 junto a Carretera del Serrallo, por el Pleno de la Asamblea el 4-9-1996.
- 2.274.-** Notificación a D.ª Inmaculada Gutiérrez Navarro relativa al contrato de su empleado en el puesto P-13 del Mercado Central.
- 2.275.-** Notificación a D. Manuel Amado Robles en expediente sancionador.
- 2.276.-** Notificación a D. Alf Hussein Hussein en expediente sancionador.
- 2.277.-** Notificación a D. Alf Hussein Hussein en expediente sancionador.
- 2.278.-** Notificación a D. Manuel Ruiz Tuya en Pliego de Descargo.
- 2.279.-** Notificación a D. Manuel Castillo Serrán relativo al empleado del puesto C-21 del Mercado Central.
- 2.280.-** Anuncio relativo a la licencia de aper-

tura de un local dedicado a bar-restaurante sito en la planta baja de la Casa del Mar, Muelle Cañonero Dato s/n.

2.281.- Notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda en expediente sancionador de desalojo del puesto núm. 39 del Mercado San José.

2.282.- Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por realizar la instalación del alumbrado ornamental del Carnaval 1996.

2.283.- Relación de notificaciones de liquidaciones por el concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.284.- Anuncio relativo a la Contratación del Suministro de diverso vestuario con destino a la Policía Local de Ceuta.

2.294.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Benyaya en expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Bda. Benzú, 56.

2.295.- Notificación a D. Pedro Velasco Segado en expediente de licencia de obras en C/ Francisco de Lería s/n.

2.296.- Anuncio relativo a la modificación de la licencia de apertura del local dedicado a cafetería-heladería La Jota, sito en C/ Méndez Núñez, 6, solicitada por D. Miguel Bruno Morales.

2.297.- Notificación a D. José Carbajosa Benítez en expediente de licencia de apertura del local sito en C/ Sargento Mena, 10.

2.298.- Notificación a D.ª Francisca R. Carrillo Ortega en expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Audiencia Provincial de Cádiz.

Sección 4.ª

2.243.- Notificación a D. Aziz Akel en Juicio de Faltas 921/94.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.241.- Notificación a D. Hafida Abdelkader Mohamed en expediente sancionador 75/96.

2.242.- Notificación a D. Hossain Abdselam Mohamed en expediente sancionador 86/96.

2.246.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi en Expediente sancionador 2/96.

2.250.- Notificación a D. Rachid Abderrahamán Mohamed en P. Ordinario 97/96.

2.251.- Notificación a D. Iván Darfo Alcántara Oli-va en A. de Iniciación 161/96.

2.252.- Notificación a D. Juan Albarracín León en P. Ordinarios 73/96.

2.253.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdelmalik en A. de Iniciación 245/96.

2.254.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdelmalik en A. de Iniciación 245/96.

2.255.- Notificación a D.ª Carmen Nieto Santiago en A. de Iniciación 235/96.

2.256.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdelmalik en A. de Iniciación 232/96.

2.257.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Hassan en A. de Iniciación 225/96.

2.258.- Notificación a D. Mohamed Lahsen Abdeselam en A. de Iniciación 217/96.

2.259.- Notificación a D. Karim Liazid Abselam en A. de Iniciación 209/96.

2.260.- Notificación a D. Alí Ahmed El Haik Adel en A. de Iniciación 199/96.

2.261.- Notificación a D.ª Encarnación González Carrasco en A. de Iniciación 193/96.

2.262.- Notificación a D. Alí Rabeel en A. de In-iciación 178/96.

2.263.- Notificación a D.ª Francisca Hernández Fernández en A. de Iniciación 172/96.

2.264.- Notificación a D. Karim Mohamed Ahmed en P. Ordinarios 111/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.238.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante. Ceuta

2.270.- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores por infracción de la legislación marítima.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección General del Menor

2.239.- Notificación a D. Sumisha Ahmed Bendeini en Expediente de Protección 90/95.

2.240.- Notificación a D. José Luis García Santia-go en Expediente de Protección 41/92.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.244.- Resolución de Actas levantadas por la Ins-pección de Trabajo a distintas empresas.

2.247.- Resolución de Acta levantada por la Ins-pección de Trabajo a Contratas y Obras, Empresa Constructo-ra, S. A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

2.285.- Notificación y Requerimiento a Mar Clipper, S. L., en Autos 798/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.236.- Notificación a D. Alexander Hein en Jui-cio de Faltas 512/95 y Ejecutoria 25/96.

2.286.- Citación a D. Salifa Kerkour en Juicio de Faltas 69/96.

2.293.- Citación a D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 69/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.230.- Notificación a D.ª Sandra León García en Juicio Ejecutivo 369/96.

2.231.- Notificación a D. Francisco Berenguer de Haro en Juicio Ejecutivo 119/94.

2.287.- Citación a D. Juan González Martínez en Autos 327/96.

2.288.- Citación a D. Mohamed Abdeselam Jarigi y D. Abdel-Ilah Lacouit en Juicio de Faltas 102/96.

2.289.- Citación a D. Fernando Rojas Rodríguez en Juicio de Faltas 662/95.

2.290.- Citación a D. Habib Brahim y D. Jean Marie Maguet Bernar en Juicio de Faltas 147/96.

2.291.- Citación a D. Abdelkarim Benjamaa y D. Abdellah Khatif en Juicio de Faltas 10/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.232.- Citación a D. Abdeselam Ahmed Mohamedi en Juicio de Faltas 321/96.

2.233.- Citación a D. El Mofaddal Bourajjal en Juicio de Cognición 171/96.

2.234.- Citación a D. Juan Rodríguez Luque en Juicio de Cognición 127/96.

2.249.- Requerimiento a D.ª Rosa Marfa Arnal Moreno en Juicio Ejecutivo 161/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.228.- Notificación a la Compañía Mercantil Su-
ministros y Contratas del Sur, S. L., en Juicio Ejecutivo 84/
96.

2.229.- Notificación a D. Emiliano Dorado Orgaz
en Juicio de Cognición 77/96.

2.235.- Notificación y citación a D. Nour-Eddine
El Outmani en Justicia Gratuita 457/94.

2.237.- Notificación a D. Hilario Rosano López en
Juicio Verbal 162/94.

2.248.- Emplazamiento a D. Manuel Bancalero
Casas y D. Lucas Hernández en Juicio Declarativo de Menor
Cuantía 403/96.

2.292.- Citación a D. Manuel Guerrero Páez en Acto
de Conciliación 312/96.

PARTICULARES

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales
de Ceuta**

2.245.- Notificación a D. José Eduardo García
Jiménez y D. Pedro Altimira Viñallonga por falta de pago de
las cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.228. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 84/96, se notifica a la Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur, S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don José Manuel Ramírez Sincero, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 84.396, seguidos a instancia de D. Lachman Janimal Kaknani, representado por el Procurador D. Juan Carlos Teruel, contra la Compañía Mercantil Suministros y Contratas del Sur, S. L.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Compañía Mercantil Suministro y Contratas del Sur, S. L. y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor D. Lachman Janimal Kaknani, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pesetas, importe del principal reclamado, intereses desde la fecha de libramiento del cheque, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a 10 de septiembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.229. - D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 77/96 a instancia de la Procuradora D.ª Esther González Melgar en nombre y representación de D.ª Oro Benarroch Benzaquen, contra D. Emiliano Dorado Orgaz, en los que por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado:

Que por propuesta de providencia de fecha 30 de julio se tenía por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por la Procuradora de la parte actora D.ª Esther González Melgar contra la sentencia dictada en estos autos, dese traslado a la parte demandada para que en el plazo de cinco días presente escrito de impugnación o de adhesión y, transcurrido, elévese a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados, hallándose hasta el transcurso del referido plazo, las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.230. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 369/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Madrid, contra León Travel, S. L., D.ª Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D.ª Encarnación García Pérez, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a la demandada, a contar desde el siguiente a esta citación, para que puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Sandra León García, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.231. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 119/1994, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo, contra D. Francisco Berenguer de Haro, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Berenguer de Haro, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.232. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 321/96 por hurto, por la presente cito a D. Abdeslam Ahmed Mohamadi, con D.N.I. 45.245.698, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 5 de diciembre, y hora de las 10,50, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de prue-

bas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, 12 de septiembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.233.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 171/96 a instancia de D. Juan José Muñoz Ramírez contra D. El Mofaddal Bourajjal, sobre resolución de contrato, falta de pago local negocio y reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de este último, se le cita a fin de que en la audiencia del 3 de octubre, a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ General Serrano Orive s/n, a fin de prestar confesión judicial, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez en la audiencia del cuatro de octubre, a las 12,00 horas, apercibiéndole que por ser esta la segunda citación que se le hace, que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a D. El Mofaddal Bourajjal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.234.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 127/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Juan Rodríguez Luque, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de este último, se le cita a fin de que en la audiencia del 3 de octubre, a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ General Serrano Orive s/n, a fin de prestar confesión judicial, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez en la audiencia del cuatro de octubre, a las 11,00 horas, apercibiéndole que por ser ésta la segunda citación que se le hace, que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a D. Juan Rodríguez Luque, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.235.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 457/94, se siguen autos de Justicia Gratuita, a instancias de D.ª Fátima Abelkader Sayat., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Nour-Eddine El Outmani, cuyo actual paradero se desconoce.

En los referidos autos se ha acordado citar por edictos al demandado D. Nour-Eddine El Outmani, para el acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1996, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que deberá concurrir a juicio provisto de los medios de prueba de que intente valerse y a quien se apercibe que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación y citación al demandado, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido el presente en Ceuta, a 11 de septiembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.236.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 512/95, Ejecutoria 25/96, seguidos contra D. Alexander Hein, por una falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda notificar el auto concediendo el beneficio de la condena condicional de fecha 29 de mayo de 1996, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que debía otorgar y otorgaba los beneficios de la condena condicional a D. Alexander Hein, dejando en suspenso por un período de dos años el cumplimiento de la pena que le fue impuesta y que se especifica en el primer resultando, según la sentencia que ya es firme y que se cumplimenta en la presente ejecutoria en la que también se expresa el delito cometido.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Alexander Hein, expido la presente en Ceuta, a 17 de septiembre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.237.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal núm. 162/94, se notifica a D. Hilario Rosano López la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones constitutivas del Juicio Verbal núm. 162/94, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro aquí radicado, fueron promovidas por la entidad Comercial Galo, S. A., en calidad de parte actora, a la sazón ahora representada por el Sr. Procurador ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz D. Javier Sánchez Pérez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Juan Manuel Gorrero Gallego, en reclamación de cantidad por importe de nueve mil trescientas (9.300) pesetas, derivada del impago de aquel título de crédito al respecto obrante en autos contra D. Hilario Rosano López en cuanto parte demandada, otrora no compareciente y declarado rebelde no obstante su ulterior confesión, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar en su integridad aquella procedente demanda otrora interpuesta por aquella entidad a la sazón actora Comercial Galo, S. A., contra aquel otro demandado D. Hilario Rosano López, de forma que se le condena a abonarle aquella cantidad otrora reclamada de nueve mil trescientas (9.300) pesetas, junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de aquella demanda y las pertinentes costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y significándoles su carácter de firme y definitiva, sin que quepa ulterior recurso alguno al efecto conforme el art. 732 "ab initio" de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Además, dedúzcase oportuno testimonio que correrá unido a los presentes autos y deposítase el original en Secretaría a fin de su llevanza en el correspondiente libro conforme al tenor de los arts. 265 y 266 de la L.O. núm. 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, se pronuncia, manda y firma

por S. S^a.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hilario Rosano López, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.238. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 6-9-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040327396	A. Muñoz	45.063.611	Ceuta	08-07-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510040327232	J. Bautista	45.068.483	Ceuta	05-08-96	10.000		RD 13/92	170.
510100118186	Y. Mohamed	45.096.619	Ceuta	31-07-96	0		Ley 30/1995	
510100115574	M. Mohamed	45.098.857	Ceuta	25-07-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 6-9-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040307300	A. Sainz	45.077.549	Ceuta	11-06-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040316684	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	27-05-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040317548	H. Mohamed M.	45.088.686	Ceuta	30-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123911	M. Mohamed	45.090.586	Ceuta	02-07-96	25.000	1	RD 13/92	065.1A
510100121197	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	04-07-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100121641	H. Mohamed	45.095.033	Ceuta	22-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100115860	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	15-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122610	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	10-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Secretaría General de Asuntos Sociales

2.239. - De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 12 de septiembre de 1996 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente núm. 90/95, en el que es parte interesada D.^a

Sumisha Ahmed Bendeini, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta entidad, sita en C/ Real núm. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Ruiz Marfá.

2.240.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 12 de septiembre de 1996 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente núm. 41/92, en el que es parte interesada D. José Luis García Santiago, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta entidad, sita en C/ Real núm. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Ruiz María.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.241.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Hafida Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 45.085.260, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 6-5-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 27-6-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la ocupación de un terreno mediante la instalación de una valla de chapas y maderas, con una superficie de 66 m², ubicada en monte de la parcela 237, que fue notificada al presunto responsable en fecha 9-7-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infrac-

ciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Hafida Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 45.085.260, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: M.ª Teresa Ramírez Alvarez.

2.242.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Hossain Abdeslam Mohamed, con D.N.I. 45.083.033, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 6-5-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 27-6-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la ocupación de un terreno y acotamiento del mismo mediante la construcción de una valla de chapas y maderas, con una superficie de 214 m², ubicada en monte de la parcela 237, que fue notificada al presunto responsable en fecha 9-7-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Hossain Abdeslam Mohamed, con D.N.I. 45.083.033, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 2.000.000 de pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: M.ª Teresa Ramírez Alvarez.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

2.243.-En el rollo de Apelación Penal, seguido en esta Sección Cuarta con el n.º 109/96, dimanante de los autos de Juicio de Faltas n.º 921/94, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante D.ª María Ortigosa Burruecos y otros y parte apelada D. Aziz Akel y otros, se ha dictado Sentencia con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que apreciando de oficio la prescripción de la falta de imprudencia con resultado de muerte y lesiones de que venía acusado D. Tomás Melgar Vallejo y sin entrar por ello en los motivos del recurso de apelación contra la sentencia dictada en la causa a la que el presente rollo de Sala se contrae, debo confirmar y confirmo el fallo absolutorio de dicha sentencia, decretando de oficio las costas de esta alzada".

Y para que sirva de notificación al apelado D. Aziz Akel, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse actualmente en ignorado paradero.

Cádiz, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.244.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26.11.92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-032/96	Florencio Ramiro Gallardo	250.000
S-035/96	Mohamed Abdeslam Amar	5.000
S-052/96	María José Fortes Amado	5.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Prov. de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos,

de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. José Carlos Iribas Mielgo.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

2.245.-De acuerdo con cuanto dispone el art. 25 del Reglamento de régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a:

D. José Eduardo García Jiménez y D. Pedro Altimira Viñallonga que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, serán dados de Baja por morosos en este Colegio, el día 30 del presente mes de septiembre, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial Colegiado, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, a 10 de septiembre de 1996.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

2.246.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D.N.I. n.º 45.088.706, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 22 de julio de 1996 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 7-3-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en el reforzamiento del techo de la vivienda, construcción de una habitación en la parte posterior, muro de cerramiento y escalera de acceso a la terraza, con una superficie de 71 m.² en Benzú n.º 16, parcela Monte Benzú (Sector Costa), que fue notificada al presunto responsable en fecha 15-4-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "que sólo hice un muro en el exterior por haber pasado un accidente y para protección de la casa y alego que no hice ninguna habitación tan sólo he puesto un techo sobre otro y la

cantidad que me piden no tengo con que pagar, pues en mi casa nadie trabaja y yo llevo más de dos años que no encuentro trabajo".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 9-5-96, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D.N.I. n.º 45.088.706, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.247.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92, de 26.11.92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-031/95	Contratas y Obras Empresa Constructora, S. A.	750.000

Se advierte a la empresa y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. José Carlos Iribas Mielgo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.248 .-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el n.º 403/96, a instancia de D. José Pérez Holgado, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Manuel Bancalero Casas y D. Lucas Hernández, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados D. Manuel Bancalero Casas y D. Lucas Hernández, en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en legal forma en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido el presente en Ceuta, a 16 de septiembre de 1996.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.249 .-En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 161/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D.ª Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani, se ha dictado resolución en el cual se acuerda requerir a la demandada D.ª Rosa María Arnal Moreno, a fin de que en la audiencia del día 17 de octubre a las 12,00 horas, aporte ante este Juzgado la documentación y llaves de los vehículos embargados.

Vehículos matrículas CE-6784-C y CE-9084-E.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada en rebeldía D.ª Rosa María Arnal Moreno, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

2.250.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-4-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente

sancionador ordinario a D. Rachid Abderrahaman Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 13-5-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar tres cuchillos de carnicero de 34 cms. de hoja cada uno, el día 30-3-96, cuando se encontraba en el Plg. La Chimenea.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Rachid Abderrahaman Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.251.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa del Tarajal, el pasado día 21-6-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Iván Darío Alcántara Oliva, provisto de D.N.I. nº 45.080.842, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, args. 68.1 y 175.3 del Reglamento de Costas (R. D. 1.12.89, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de la Ley de Costas, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 97.2 de la citada Ley.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.252.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21-3-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Albarracín León, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-5-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: tener caducada desde el pasado día 25-5-95, su licencia de armas tipo "E".

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Juan Albarracín

León, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

2.253.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: dejar abandonados en zona forestal los vidrios rotos de un vehículo accidentado, el pasado día 16-7-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 13.b de la Ley 19 de noviembre de 1975 de Basuras (Recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos) y art. 31.1 de la Ley 5 de diciembre de 1968 de Montes e Incendios Forestales, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Ahmed Abdelmalik, provisto de D.N.I. n° 45.100.102, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 5.4 y 12.2 b), de la Ley de 19 de noviembre de 1975 de Basuras, y art. 136 j) del Rgto. de Incendios Forestales, a corregir con una sanción de 35.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 12.2 b) de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 13 b) de la citada Ley y art. 31.1 de la Ley 5.12.68.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

2.254.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: abandono de vehículo en la vía pública (Castillo Desnarigado), el pasado día 16-7-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 13.b de la Ley 19 de noviembre de 1975 de Basuras (Recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos), acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Ahmed Abdelmalik, provisto de D.N.I. n° 45.100.102, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 5.4 y 12.2 b), de la Ley de 19 de noviembre de 1975 de Basuras, a corregir con una sanción de 30.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 12.2 b) de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 13 b) de la citada Ley.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

2.255.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: acampar en la playa ocupando una extensión de 30 metros cuadrados, el pasado día 21-7-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Carmen Nieto Santiago, provista de D.N.I. nº 45.082.053, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.256.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: provocar reacción en el público que pueda alterar la seguridad ciudadana, el pasado día 15-8-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Mohamed Abdelmalik, provisto de D.N.I. nº 45.098.744, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado G) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.257.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa de la Almadraba.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Ahmed Hassan, provisto de D.N.I. nº 45.085.542, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, y art. 68.1 del Reglamento de Costas, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en

cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.258.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en zona de playa (inmediaciones a la gasolinera del Tarajal).

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Lahasen Abdeslam, provisto de D.N.I. n° 45.082.917, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, y art. 68.1 del Reglamento de Costas, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.259.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de carnicero con grandes dimensiones en un establecimiento público, el día 12-8-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Karim Liazid Abselam, provisto de D.N.I. n° 45.103.479, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 146.1 del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente

notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.260.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa "La Mariquita" (Benzú), el pasado día 20-7-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Alf Ahmed El Haik Abdelk, provisto de D.N.I. n° 45.097.532, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.261.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa del Tarajal, el pasado día 1-8-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Encarnación González Carrasco, provista de D.N.I. n° 45.004.729, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: La interesada podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.262.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa del Tarajal, el pasado día 21-6-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Alf Rabeel, provisto de D.N.I. n° 45.081.296,

presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5, de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, Artículos 68.1 y 184 d) del Reglamento de Costas (R. D. 1-12-89), a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 92.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.263.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 0,146 grs. de heroína y 0,044 grs. de cocaína, el día 29-5-96, cuando se encontraba en los Rosales.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D.ª Francisca Hernández Fernández, provista de D.N.I. nº 45.087.347, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 250.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: La interesada podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.264.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-5-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Karim Mohamed Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 28-5-96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de una navaja automática, el día 5-5-96, cuando se encontraba en la Calle Real.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Karim Mohamed

Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD DE CEUTA

2.265.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º) Embargar: Los motociclos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
José Martín López	1.752	CE-3558	119.713
Ismael Gavira Ariza	14.188	CE-3115	37.611
Mustafa Mohamed Moham.	17.190	CE-2961	33.881
Mustafa Abdeslam Abdelk.	17.999	CE-3190	50.040
Ahmed Mohamed Hichan	18.327	CE-0136	52.115
Antonio J. Carmona Salmerón	18.469	CE-3293	33.922
Mohamed Boughar Yamaldin	18.959	CE-3271	33.881
Mohamed Mohamed Mouner	18.967	CE-2665	33.940
Mohamed L. Laarbi Miludi	20.127	CE-3675	299.829
Mohamed Mohtar Tarek	20.707	CE-2229	35.398
Javier Soria Sánchez	21.196	CE-2850	65.689

2.º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo al Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4.º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente

relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

2.266. - En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Jorge Fernández Alvarez, que D. Francisco José Anaya Pérez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Pub, sito en C/. Salud Tejero, n.º 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada en el domicilio que consta en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 17 de septiembre de 1996.- V.º. B.º. LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.267. - En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Ignacio de Ros Mendoza, que D. Francisco José Anaya Pérez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Pub, sito en C/. Salud Tejero, n.º 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada en el domicilio que consta en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 17 de septiembre de 1996.- V.º. B.º. LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.268. - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha veintisiete de agosto, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"Previo denuncia de D. Emilio García Sordo se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 17.5.96 en el que se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras a realizar en Pasaje Anaya, n.º 14, 1.º.

La notificación al propietario se practica al interesado mediante anuncio (n.º 1707 del B.O.C. de 11 de julio de 1996), donde se le concede un plazo de alegaciones de 10 días, sin que transcurrido el mencionado plazo haya comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.2 T.R.L.S. dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, con indicación del plazo de realización.

El órgano competente para dictar órdenes de ejecución es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7-8-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena al propietario del inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14, la ejecución de las siguientes obras:

Levantamiento de impermeabilización y colocación de tela asfáltica en terraza de la habitación de entrada.

Demolición de al menos 6 a 8 metros cuadrados de cielo raso así como reposición del mismo.

Picado y enfoscado de paramentos con una superficie aproximada de 25 a 30 metros cuadrados.

Pintado de la vivienda.

Repaso de toda la carpintería exterior, así como rasar la fachada y medianera para evitar humedad, pintándola con pintura pétreo para exteriores.

2.º.- Las obras ordenadas deberán ser ejecutadas en el plazo de un mes, apercibiendo al propietario de expediente sancionador en caso contrario".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani, en los términos de art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 17 de septiembre de 1996.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.-Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.-Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.269.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"5.2.- Presentar conformidad, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, relativo a demolición de obra ilegal en Bda. Sarchal n.º 79.

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura al siguiente Dictamen: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Jesús Fortes Ramos y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Gregorio García

Castañeda, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán como titulares, el Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como suplente y la Excmo. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez como oyente, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y del Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en Bda. Sarchal n.º 79".

Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 6-3-1996 se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Mustafa Mizzian Mohamed ha realizado en Bda. Sarchal n.º 79, parcela 1, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

D. Mustafa Mizzian Mohamed presenta escrito de alegaciones en el que comunica el mal estado en que se encontraba la vivienda. El art. 249 T.R.L.S. dispone que si hubiera concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de 4 años a contar desde la total terminación del oportuno expediente, acordará la demolición si la edificación fuera disconforme con el planeamiento. El órgano competente para acordar la demolición es el Ilustre Pleno de la Asamblea por aplicación de los artículos 12.2.E.A.C., 22 L.R.B.R.L. y el propio 249 T.R.L.S.

Por todo lo expuesto se propone elevar al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º) Acordar la demolición de la obra sin licencia ejecutada por D. Mustafa Mizzian Mohamed en Bda. Sarchal n.º 79.

2.º) El plazo de ejecución de la demolición será de un mes apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

CEU: (1) Afirmativo.

P.S.O.E.: (1) Afirmativo.

Grupo Mixto: (1) Afirmativo.

P.D.S.C.: (1) Abstención.

P.P.: (1) Afirmativo.

P.S.P.C.: (1) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la propuesta. Sometido el Dictamen a votación, deba el siguiente resultado:

Votos a favor: Veinticuatro (PP, PFC, CEU, PSOE, PSPC y Grupo Mixto).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Una (PDSC).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea por mayoría absoluta acordó:

1.º) Acordar la demolición de la obra sin licencia ejecutada por D. Mustafa Mizzian Mohamed en Bda. Sarchal n.º 79.

2.º) El plazo de ejecución de la demolición será de un mes apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mizzian Mohamed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 17 de septiembre de 1996.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.-Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.-Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante.
Ceuta

2.270.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 96-340-0026.
Nombre y Apellidos: José Madueño Vidal.
Domicilio: Ceuta - Zurrón, P. 33, 3.º Izq.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0027.
Nombre y Apellidos: Abdel-Huaed Alf Abdeselam.
Domicilio: Benzú, 108.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0028.
Nombre y Apellidos: Hadduch Marzok Mohamed.
Domicilio: Ceuta -Príncipe Alfonso, Agr. Este, 19.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0029.
Nombre y Apellidos: Fernando Ramos Lara.
Domicilio: Ceuta - Argentina, 62.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0030.
Nombre y Apellidos: Mohamed Al-Lal Abdel Lali.
Domicilio: Loma Margarita, Cortijo Moreno, s/n.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0031.
Nombre y Apellidos: Fco. Javier Rodríguez Astorga.
Domicilio: San Luis, P. 6, 5.º M.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 28 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0032.
Nombre y Apellidos: Nallen Amar Abdeselam.
Domicilio: Ceuta - Príncipe Felipe, P. 3, 2.º A.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 29 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0033.
Nombre y Apellidos: Farid Abderrahaman Mohamed.
Domicilio: Benzú, s/n.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 29 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0034.
Nombre y Apellidos: Saud Bagdag Maimón.
Domicilio: Ceuta -Príncipe Alfonso, Fuerte 69.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 29 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0035.
Nombre y Apellidos: Mohamed Haddu Abdeselam.
Domicilio: Ceuta - Loma Margarita, 18.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 29 de agosto de 1996.

Número de Expediente: 96-340-0036.
Nombre y Apellidos: Mohamed M. Ahmed Chami.
Domicilio: Argentina, Villa Aurora, s/n.
Tipo de Acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación
de Proc. Sancionador.
Fecha del Acto: 29 de agosto de 1996.
Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 29 de agosto de 1996.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD DE CEUTA

2.271 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 10/96 - Alba: Trabajos de sonorización e iluminación de la Fiesta del Carnaval 96.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.272 .-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por Decreto de fecha 12-9-96 ha resuelto lo siguiente:

"1.º.- Aprobar inicialmente el E. D. n.º 9 denomina-

do "Ceuta La Vieja" tal como consta en el documento redactado por la arquitecto D.ª Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe el día 30-5-96.

2.º.- Abrir un período de información pública de 15 días por medio de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad".

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 116 a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, significándole que el plazo de información pública de quince días comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la unidad Administrativa del Sector de Urbanismo donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Ceuta, 13 de septiembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

2.273.-El Husto Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 4 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de Dotación de Infraestructura en las parcelas números 62 y 124 junto a Carretera del Serrallo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 134 del Reglamento del Planeamiento de la Ley del Suelo.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 13 de septiembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

2.274.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Inmaculada Gutiérrez Navarro, con domicilio en Velarde n.º 22, relativa al contrato de su empleado en el puesto P-13 (pescadería) del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"El Encargado Administrador de Mercados en Escrito n.º 45.489 de fecha 11 del actual, da cuenta a esta Consejería, que la titular del puesto P-13 (pescadería) del Mercado Central lo viene regentando personalmente en compañía de un empleado llamado D. Juan M. Rodríguez Rivas con D.N.I. n.º 45.063.812.

Según los datos obrantes en el Negociado, consta en el expediente Contrato de Trabajo a tiempo parcial a nombre del citado Sr. Rodríguez Rivas hasta el 1 de febrero de 1996.

Por todo ello, le signifique que habiendo finalizado dicho contrato y encontrarse el Sr. Rodríguez Rivas en situación irregular, sírvase presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en un plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, nuevo Contrato de Trabajo en caso de continuar con el mismo".- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.275.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Manuel Amado Robles de expediente sancionador por tener

su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 20-6-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad, de 8-2-96, se acordó incoar expediente sancionador a D. Manuel Amado Robles por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena. El Inspector Veterinario señala en su informe que dicho animal fue capturado por el Servicio de Recogida de Perros. Transcurrido el plazo de quince días concedidos a efectos de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º En el traslado del Decreto de fecha 8-2-96, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.623, de jueves 14 de marzo de 1996, ante la imposibilidad de notificarlo expresamente, se le advirtió al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 11.398/93, de 4 de agosto.

2.º Los artículos 3 y 7 de la O.M. de 14-6-76, modificada por la de 16-12-76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana, por lo que se refiere a la consideración del perro capturado como perro vagabundo y al periodo de retención procedente a su sacrificio, respectivamente.

3.º El artículo 5 de la O.M. de 14-6-76, que dice que en las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena.

4.º Estas infracciones podrán ser objeto de una sanción de hasta 15.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

5.º El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21.1.k) L.R.B.R.L. y 10.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Manuel Amado Robles la sanción de 15.000 pesetas por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."

EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

2.276.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Alí Hussein Hussein de expediente sancionador por no tener a su perro debidamente vacunado, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 20-6-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de 8-2-96, se acordó incoar expediente sancionador a D. Alí Hussein Hussein por no tener a su perro debidamente vacunado. Transcurrido el plazo de quince días concedidos a efectos de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º En el traslado del Decreto de fecha 8-2-96, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.623, de jueves 14 de marzo de 1996, ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, se le advirtió al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

2.º El Bando del Alcalde-Presidente de la Ciudad, de 26-4-95, que declaran obligatoria la vacunación antirrábica obligatoria y gratuita de todos los perros de la Ciudad, cuya infracción podrá ser objeto de una sanción de hasta 15.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril.

3.º El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21.1.k) L.R.B.R.L. y 10.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Alí Hussein Hussein la sanción de 15.000 pesetas por no tener a su perro debidamente vacunado.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."

EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

2.277.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Alí Hussein Hussein de expediente sancionador por tener su perro desprovisto de correa o cadena, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguientes resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 20-6-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad, de 8-2-96, se acordó iniciar expediente sancionador a D. Alí Hussein Hussein por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena. El Inspector Veterinario señala en su informe que dicho animal fue capturado por los laceros municipales que se encontraban en la vía pública sin la presencia de su propietario. Transcurrido el plazo de quince días concedidos a efectos de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º En el traslado del Decreto de fecha 8-2-96, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.622, de jueves 7 de marzo de 1996, ante la imposibilidad de notificarlo expresamente, se le advirtió al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

2.º Los artículos 3 y 7 de la O.M. de 14-6-76, modificada por la de 16-12-76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana, por lo que se refiere a la consideración del perro capturado como perro vagabundo y al periodo de retención procedente a su sacrificio, respectivamente.

3.º El artículo 5 de la O.M. de 14-6-76, que dice que en las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena.

4.º Estas infracciones podrán ser objeto de una sanción de hasta 15.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

5.º El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21.1.k) L.R.B.R.L. y 10.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Alí Hussein Hussein la sanción de 15.000 pesetas por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta

de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."

EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

2.278.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 3-6-96 por D. Manuel Ruiz Tuya en relación con Boletín de Denuncia núm. 22.905, de fecha 30-5-96, por infracción de norma de tráfico, art. 171 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 59.786.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-1612-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, fue formulada a requerimiento de la Policía Nacional, por resultar ser zona de seguridad y estar señalizada por una línea amarilla continua.

Para su información hacerle saber, que la denuncia fue realizada a las 9,50 horas y la señal de retirada de grúa fue puesta a las 12,00 horas, motivo por el cual su vehículo no fue retirado del lugar y en vez de anunciarlos a través de medios informativos, ya que se le están dando 24 horas de plazo para no estacionar y ser retirados por la grúa."

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa, confirmando las cuantías que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.279.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Castillo Serrán, titular del puesto

C-21 del Mercado Central, relativa a documentación del empleado del citado puesto del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Atendiendo el escrito núm. 45.054, de fecha 9-9-96, remitido a esta Consejería por el Encargado Administrador Acctal. del Mercado Central, dando cuenta de la presencia en el puesto C-21 (carnicería) de D. Mohamed Ahmed Abdeslam, con D.N.I. 45.097.439-J, sin autorización municipal, le significo que si en el plazo de diez días contados a partir de la presente comunicación no justifica documentalente la relación laboral que le une con el Sr. Ahmed Abdeslam, se procederá de inmediato a la aplicación del actual Reglamento de Mercados en cuanto a ocupación sin autorización municipal se refiere."

EL SECRETARIO GENERAL- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.280.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a bar-restaurante, sito en la planta baja de un edificio sito en Muelle Cañonero Dato s/n (Casa del Mar).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 19 de septiembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.281.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, de expediente sancionador de desalojo del puesto núm. 39 del Mercado de San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 16-9-96, la Excm. Sra. Presidenta-Alcaldesa Acctal., D.ª María Dolores Linares Díaz, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30-11-95 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, por el que se impuso a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, titular del puesto núm. 39 del Mercado de San José, la sanción de rescisión de la concesión por la comisión de falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde el 16 de marzo del presente año. Ante la imposibilidad de realizarle notificación de fecha 21-5-96 donde se señalaba, que una vez obtenida autorización judicial preceptiva, se le concedía el plazo de diez días para desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercado bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida, ésta se publicó en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 3.636, jueves 13 de junio de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El art. 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

2.º La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución subsidiaria. c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

3.º Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en el que se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y conceder por ente a sus órganos competentes al efecto la entrada en el puesto núm. 39 del Mercado de San José de esta Ciudad, ocupado provisionalmente por D. José Vicente Sánchez Pañaranda. El art. 21.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que se refiere a la competencia de la Alcaldía, que en virtud del art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ostenta la condición de Presidente-Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija como fecha de entrada en el puesto núm. 39 del Mercado de San José, las doce horas (12,00) del día tres (3) del mes de octubre del año en curso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."

EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.:
Rafael Flores Mora.

2.282.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación de relacionan:

- Expte. 10/96.- Iluminaciones Ximénez, S. A.- Trabajos de instalación de alumbrado ornamental con motivo de la Fiesta del Carnaval 1996.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 23 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.283.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto de "Impuesto sobre Actividades Económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido

posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y apellidos	Importe
Accitunas Pikolo, S. Coop. And.	12.119
Abdeslam Amar Mohamed	24.338
Europenne de Negoce Eurone, S. L.	9.216
José Gordillo Pérez	4.083
Marmolex Import-Export, S. L.	25.620
José Miguens Vidal	2.441
Nuria Sánchez García	31.317

Ceuta, 19 de septiembre de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

2.284.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Gobernación, de fecha 20 de septiembre de 1996, se aprueba la contratación del suministro de diverso vestuario con destino a la Policía Local de Ceuta.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 89/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Suministro de diverso vestuario con destino a la Policía Local de Ceuta.
 - b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.116.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 62.320 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad y código postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 528203
- e) Telefax: 514470.

f) fecha y límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- 2.º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- 3.º) Localidad y código postal: 51001 Ceuta.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Fdo.: EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.285.- En este Juzgado se sigue procedimiento núm. 798/96 sobre cantidad, seguidos a instancia de D. Fabián Montoya Polo contra la empresa Mar Clipper, S. L., con fecha veinticuatro de julio del presente año, se dictó sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda de D. Fabián Montoya Polo, debo condenar y condeno a la empresa Mar Clipper, S. L., a que le abone la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas seis pesetas (448.206), por los conceptos reclamados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sevilla, que habrá de anunciar en un plazo de cinco días contados a partir de esta notificación advirtiéndole al demandado, caso de recurrir deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, el importe de la condena más 25.000 pesetas, requisito imprescindible para recurrir. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- Juan Domínguez Berrueta de Juan.- Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa Mar Clipper, S. L., por encontrarse en paradero desconocido, por medio del *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.286.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D.ª Salifa Kerkour por una falta de lesiones y otra, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 18 de diciembre, a las 10,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la denunciada, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D.ª Salifa Kerkour, expido el presente en Ceuta, a 19 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.287.- En virtud de lo acordado en autos 327/1996 con el número al margen reseñado, a instancia de D.ª Isabel de

Africa Pino Alcántara, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Emilio Becerra Peñafiel, contra D. Juan González Martínez, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en primera citación, y el próximo día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.288.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 102/96 que se sigue por la supuesta falta contra la Administración de Justicia, ha mandado citar a D. Mohamed Abdeslam Jarifi y a D. Abdel-Ilah Lacouit para que el próximo día 4 de noviembre, a las 11,20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.289.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 662/95 que se sigue por la supuesta falta de insultos a Agente la Autoridad, ha mandado citar a D. Fernando Rojas Rodríguez para que el próximo día 7 de octubre, a las 12,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.290.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 147/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Habib Brahim y D. Jean Marie Maguet Bernar para que el próximo día 4 de noviembre, a las 11,45 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.291.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 10/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdelkarim Benjamaa y a D. Abdellah Khatib para que el próximo día 4 de noviembre, a las 12,15 horas, comparezcan

ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.292.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Conciliación 312/96 a instancia de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A., contra D. Daniel Guerrero Páez.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Daniel Guerrero Páez para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 16 de octubre, a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación.

Y para que sirva de citación a D. Daniel Guerrero Páez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.293.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D. Salifa Kerkour por una falta de lesiones y otras, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 18 de diciembre, a las 10,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Antonio Sánchez Rivas, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

2.294.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Mediante Decreto de esta Consejería, de fecha 29-4-96, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Benyaya, como presunto autos de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en Bda. Benzú núm. 56. Las obras ejecutadas sin permiso, valoradas en 3.600.000 pesetas, son las siguientes: «recrecido en altura techo de planta baja aproximadamente 1,00 m. Ejecución de un nuevo forjado, PP. elementos ...nivel». D.

Hamido Mohamed Benyaya alega a través de escrito de fecha 31-5-96 la necesidad en la ejecución de estas obras. El Instructor del expediente D. Luis Ragel Cabezuelo, entiende que las alegaciones no desvirtúan los hechos imputados y considera probado que D. Ahmed Mohamed Benyaya ha ejecutado las obras de referencia en Bda. Benzú núm. 56, sin contar con el preceptivo permiso municipal, por lo que ha emitido propuesta de Resolución con fecha 19-6-96, en el sentido de sancionar al expedientado con multa de 540.000 pesetas (15% del valor de las obras). Notificada la propuesta de resolución al interesado, comparece en el expediente mediante escrito de fecha 8-7-96 indicando nuevamente la necesidad de las obras. Los hechos alegados no desvirtúan la imputación de la infracción de la que es responsable en concepto de autor.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Ahmed Mohamed Benyaya se encuentra tipificada en los artículos 261 en relación con el 242 T.R.L.S. De acuerdo con el art. 262 T.R.L.S., la infracción se califica como grave. La sanción propuesta por el Instructor se encuentra dentro del límite establecido en el art. 269 T.R.L.S. La competencia para resolver corresponde a esta Consejería en virtud de desconcentración efectuada por el Alcalde mediante Bando de 7-8-96 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, de 15-8-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Mohamed Benyaya con una multa de 180.000 pesetas (5% de 3.600.000 pesetas). Lo que se le comunica advirtiéndole que esta resolución no es firme en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la siguiente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Ahmed Mohamed Benyaya, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C, hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 18 de septiembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.295.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde Acctal., D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, por su Decreto de fecha 10 de septiembre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Pedro Velasco Segado solicita licencia para realizar obras en C/ Francisco de Lería s/n (Morro). Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.462/96 en el que se dice... «Requerir al interesado para que especifique en qué consiste el arreglo del techo». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimien-

to de que, si así no lo hiciere, se archivará si más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello se requiere a D. Pedro Velasco Segado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámites si así no lo hiciere."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Velasco Segado, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de septiembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.296.- Este Ayuntamiento tramita la modificación de licencia de apertura de un establecimiento dedicado a cafetería-heladería (La Jota), sito en C/ Méndez Núñez núm. 6, a solicitud de D. Miguel Bruno Morales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de septiembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.297.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, en Ceuta, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Genérico del Area de Gobernación, de fecha 29 de junio de 1990, se concede licencia municipal de apertura a D. José Carbajosa Benítez, para abrir al público un establecimiento dedicado a confecciones, sito en C/ Sargento Mena núm. 10. D. Mohamed Abselam Mohamed, en representación de Africa Visión, S. L., comunica al Ayuntamiento, con fecha 19 de agosto de 1996, «el cambio de titularidad en la apertura del citado local, toda vez que se va a ejercer la misma actividad».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora, aun cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de 7-8-96 se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para la conce-

sión de licencia de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Comuníquese al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad.

2.º Requierase la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, Servicio de Extinción de Incendios y Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. José Carbajosa Benítez, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA-ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.298.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Francisca R. Carrillo Ortega, en relación al expediente sancionador núm. 140/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-9-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Los Controladores del Servicio de Control de Limpieza, informa que por parte del establecimiento «Expenduría de Tabacos núm. 4», se ha procedido a depositar cajas de cartón sin plegar en los contenedores, apreciándose la infracción el día 19 de junio, pasado, a las 21,20 horas, en la calle Millán Astray, confluencia con Plaza de los Reyes. Estos hechos son imputables a D.ª Francisca Rosario Carrillo Ortega (como propietaria del establecimiento) y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, que señala que son faltas muy graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 55.3 y puedan ser sancionadas con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo pudiendo D.ª Francisca Rosario Carrillo Ortega reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 53, según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 55.3 de la misma señala que el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20

litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento." El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Francisca Rosario Carrillo Ortega (propietaria del establecimiento «Expendeduría de Tabacos N.º 4»), por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en los contenedores, apreciándose la infracción el día 19 de junio pasado, a las 21,20 horas, en la calle Millán Astray, con-

fluencia con Plaza de los Reyes. Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de septiembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA